



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 108.- Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de plazas de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), para el curso 2026/2027, en las Escuelas Infantiles y en los Centros de Educación Infantil privados contratados por la Ciudad. Pág358

### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 109.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se declara abierta la convocatoria para acreditar la solvencia de los medios de comunicación para el ejercicio 2026. Pág362

- 110.- Asunción de la Presidencia Acctal, por parte de D. Alejandro Ramírez Hurtado, Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, hasta regreso del Presidente titular. Pág364

- 111.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Operario de Mercados, de las cuales 1 por turno de discapacidad, mediante el sistema de oposición en turno libre. Pág365

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 103.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a Dª. María Josefa Villalba Tato, en el marco del Programa MOVES III -2025-. Pág369

- 105.- PROCESA.-Resolución definitiva por la que se concede subvención a entidades para la ejecución de los proyectos presentados al Programa de Talleres Mixtos de Empleo y Formación, cofinanciados con el FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4, Prioridad 5 Medidas 5.A.01 Pág371

- 106.- PROCESA.-Resolución definitiva por la que se concede subvención a entidades propuestas para la ejecución de los proyectos presentados al programa de Talleres Mixtos de Empleo y Form, cofinanciados con el FSE+ 2021-2027 para Ceuta, Objetivo Político 4, Prioridad 2, Medidas 2.H.02. Pág375

- 107.- PROCESA.-Resolución por la que se concede subvención a las entidades para la ejecución del Programa de los Talleres de Empleo y Formación "Trabajando para ti" 2025. Pág379

### ANUNCIOS PARTICULARES.- FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE CEUTA

- 104.- Convocatoria de Asamblea General de la Federación de Triatlón de Ceuta para el día 11 de marzo de 2026. Pág382

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**108.-DECRETO de la Excma. Sra. Dña. Pilar Orozco, consejera de Educación, Cultura y Juventud de fecha 2 de febrero de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de plazas de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) para el curso 2026/2027, en las Escuelas Infantiles y en los centros de Educación Infantil privados contratados por la Ciudad.**

Entre los principios generales que inspiran la actuación de esta Consejería de Educación, Cultura y Juventud, en el primer ciclo de la educación infantil, se encuentran la conciliación entre la vida familiar y laboral de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas, hacer accesible a la población infantil este servicio, como elemento que pone a su disposición las condiciones y los recursos precisos para recibir, en un clima estimulante y de apoyo, elementos básicos de atención y socialización, que contribuyan a su desarrollo cognitivo y emocional y prevenir aquellas situaciones en las que el menor se encuentre en alguna situación de vulnerabilidad social, o presente alguna dificultad que ponga en riesgo su desarrollo o requiera atenciones especiales.

El artículo 27 de la Constitución consagra el derecho a la educación, estableciendo que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, derecho fundamental que ha sido regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa, y normas de desarrollo.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, literalmente dispone:

“1. La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

2. Los centros que acojan de manera regular durante el calendario escolar a niños y niñas con edades entre cero y seis años deberán ser autorizados por las Administraciones educativas como centros de educación infantil.

3. La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia.

4. Con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres y padres o tutores legales en esta etapa, los centros de educación infantil cooperarán estrechamente con ellos.

5. La programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.”

Asimismo, el artículo 15 de la misma norma establece literalmente lo siguiente:

“Las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años”.

El artículo 9 de la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla establece que la admisión de alumnos del primer ciclo de educación infantil en centros públicos se llevará a cabo de acuerdo con la Orden EDU/770/2010 (normativa derogada), de 23 de marzo, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato en las ciudades de Ceuta y Melilla, y por lo que la presente orden determina, sin perjuicio de las salvedades que al respecto puedan establecerse en los convenios o acuerdos específicos con las administraciones públicas sin competencias en materia educativa.

Las bases que regularán los procedimientos para la admisión, renovación de plazas y matriculación en dichos centros se publicaron en BOCCE nº 6578 de 30 de diciembre de 2025.

Por ello, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud estima conveniente aprobar la convocatoria para la concesión de plazas en las escuelas infantiles de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), tanto las gestionadas directamente E.I Nuestra Señora de África, como de forma indirecta mediante concesión administrativa (Escuela Infantil La Pecera y Escuela Infantil Juan Carlos I), y en los centros de Educación Infantil privados contratados por la Ciudad de Ceuta, para el curso 2026/2027.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, **HE RESUELTO:**

#### **PRIMERO:**

Se aprueba la convocatoria para la concesión de plazas en las escuelas infantiles de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), tanto las gestionadas directamente E.I Nuestra Señora de África, como de forma indirecta mediante concesión

administrativa (Escuela Infantil La Pecera y Escuela Infantil Juan Carlos I), y en los centros de Educación Infantil privados contratados por la Ciudad de Ceuta, para el curso 2026/2027.

En la Escuela Infantil Juan Carlos I, Escuela Infantil Nuestra Señora de África y Escuela Infantil La Pecera, el periodo de escolarización será de septiembre a julio, incluyendo el servicio de comedor. En los Centros de Educación Infantil privados contratados por la Ciudad África, Globitos, Manzanita, Solete y Wendy dicho periodo será el mismo, excluyendo el servicio de comedor.

**SEGUNDO:**

El plazo de presentación de solicitudes para el procedimiento ordinario de admisión será de quince días hábiles.

El plazo de presentación de solicitudes para el procedimiento ordinario de renovación de plaza será de diez días hábiles.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**TERCERO:**

La solicitud de admisión está disponible en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta en el enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SDAEE>

La solicitud de admisión podrá realizarse por los siguientes medios:

- a. En la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta a través del enlace especificado en el apartado anterior.
- b. En la Oficina de Atención al Ciudadano del Registro General de la Ciudad de Ceuta sita en Edificio Ceuta Center y en los Registros Auxiliares sitios en Avenida de África y Calle Norte (Barriada Príncipe Alfonso), en su horario de apertura al público, previa obtención de cita previa a través de la página web <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>

Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de admisión deberá estar correctamente cumplimentada y firmada por el solicitante (padre/madre o tutor/a legal). Se especificará el nombre de los alumnos/as, así como, el centro que se solicita, por orden de prioridad.

La solicitud de admisión será facilitada gratuitamente por las Escuelas Infantiles Juan Carlos I y La Pecera, Nuestra Señora de África, en los Centros de Educación Infantil privados contratados en la actualidad por la Ciudad de Ceuta África, Globito, Manzanita, Solete y Wendy y en las oficinas de Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se indica en el apartado anterior.

**CUARTO:**

Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante, lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y JUVENTUD  
FECHA 04/02/2026



## SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ESCUELAS INFANTILES

Negociado de Educación

Imp. Mod. SDAEE

### DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR		EDAD	DNI / PASAPORTE
DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO

### DATOS DEL CÓNYUGE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR		EDAD	DNI / PASAPORTE
DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO

### INFORMACIÓN FAMILIAR

ESTADO CIVIL DEL PADRE		ESTADO CIVIL DE LA MADRE			
SITUACIÓN LABORAL DEL PADRE (régimen laboral)		SITUACIÓN LABORAL DE LA MADRE (régimen laboral)			
<input type="checkbox"/> Mº Educación	<input type="checkbox"/> Mº Defensa	<input type="checkbox"/> Mº Interior	<input type="checkbox"/> Mº Educación	<input type="checkbox"/> Mº Defensa	<input type="checkbox"/> Mº Interior
<input type="checkbox"/> Mutualidades	<input type="checkbox"/> Seguridad Social	<input type="checkbox"/> Mutualidades	<input type="checkbox"/> Seguridad Social		
DISCAPACIDAD DEL PADRE	DISCAPACIDAD DE LA MADRE	DISCAPACIDAD DE LOS HERMANOS			
<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> NO

### DATOS PERSONALES DE LOS MENORES PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA

1er APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	DISCAPACIDAD
				<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO
				<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO
				<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO
				<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO

Si durante el curso actual tiene algún otro hijo/a matriculado en una escuela infantil o guardería **pública** y/o centro privado contratado que vaya a continuar en dicho centro indique los siguientes datos:

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	CENTRO			
		Ntra. Sra. África	Juan Carlos I	La Pecera	Centros privados contratados
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

### CENTROS EN LOS QUE SOLICITA PLAZA – Marcar del 1º al 8º por orden de preferencia. (NO ES OBLIGATORIO MARCARLOS TODOS)

CENTRO PÚBLICOS	CENTROS CONTRATADOS
- → Escuela Infantil I - Nuestra Señora de África	- → Centro de Educación Infantil África
- → Escuela Infantil II - Juan Carlos I	- → Centro de Educación Infantil Globitos
- → Escuela Infantil III - La Pecera	- → Centro de Educación Infantil Manzanita
	- → Centro de Educación Infantil Solete
	- → Centro de Educación Infantil Wendy



## SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ESCUELAS INFANTILES

Negociado de Educación

Imp. Mod. SDAEE

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (marque las que adjunta)**
**DOCUMENTOS OBLIGATORIOS**

- DNI/PASAPORTE/TIE del solicitante y su cónyuge.
- Libro de Familia o documento oficial que acredite, entre otros, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar.
- Título de Familia Numerosa, en su caso.
- Certificación de la situación laboral de trabajadores pertenecientes a Mutualidades, Ministerios de Defensa, de Educación y de Interior.

**DOCUMENTOS OPCIONALES:**

- Pensiones, prestaciones o subsidios.
- Discapacidad de alumnos, padres, madres, tutores o hermanos.
- Acogimiento Familiar.
- Documento acreditativo de adopción o acogida.
- Tutela y guarda en centros de protección de menores, públicos o concertados.
- Acogimiento del menor en centros especializados por violencia de género.
- Informe médico sobre fecha prevista de nacimiento en caso de niños no nacidos, así como de si será parto múltiple, en su caso.
- Copia compulsada de certificado acreditativo de invalidez total, en su caso.
- Acreditación de la situación de monoparentalidad, con los documentos que se indican en la convocatoria.
- Drogodependencia acreditada de algún progenitor.
- Orden de alejamiento, en caso de víctimas de violencia de género.
- Acreditación expedida por la Asociación de Víctimas del Terrorismo, en el caso de serlo.
- En caso de padres estudiantes, fotocopia de documento acreditativo de la matrícula de los estudios que se encuentren realizando.
- Otras situaciones familiares, debidamente acreditadas.

**CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE (marque las consultas de datos que se autorizan) \***

El solicitante declara bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a esta solicitud se ajustan a la realidad y AUTORIZA a la Consejería de Educación y Cultura a consultar u obtener los siguientes datos de todos los miembros de la unidad familiar (marcar las consultas que se autorizan):

- Certificado de empadronamiento.
- Datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, respecto del ejercicio fiscal referido en la convocatoria, certificado del impuesto de las personas físicas, certificado del impuesto de actividades económicas y pensiones públicas exentas.
- Datos catastrales, bienes e inmuebles de la Dirección General del Catastro.
- Prestaciones o ayudas de la Ciudad de Ceuta.
- Prestaciones y situación de desempleo del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Prestaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Situación laboral del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- La utilización del correo electrónico facilitado para la realización de avisos relativos a los procedimientos relacionados con la convocatoria.

\* En caso de no autorizar a la Consejería de Educación y Cultura a la consulta u obtención de estos datos, deberán aportarse con la solicitud los documentos acreditativos que correspondan de todos los miembros de la unidad familiar.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Ceuta, de de 20

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### 109.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 2 de febrero de 2026, por el que se declara abierta la convocatoria para acreditar la solvencia de los medios de comunicación para el ejercicio 2026.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 20 de enero de 2026, autoriza la prórroga del Plan de Comunicación y Publicidad Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2026.

A este respecto, la Consejería de Presidencia y Gobernación es el órgano competente en materia de comunicación y publicidad institucional.

El artículo 1 de la Ley 29/2005, de Publicidad y Comunicación Institucional, establece el régimen jurídico de las campañas institucionales de publicidad de comunicación promovidas o contratadas por la Administración General del Estado y las demás entidades integrantes del sector público estatal.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 22 le otorga a la Ciudad, la ejecución de la Legislación del Estado en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, sin que le haya sido transferida la competencia sobre la publicidad en general y sobre la publicidad institucional. La Constitución Española, en su artículo 149, establece, que el derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.

A tenor de lo anterior, ante la ausencia de normativa específica por parte del Estado para la Ciudad Autónoma de Ceuta, y la falta de posibilidad de la misma, de legislar sobre la materia, es susceptible de aplicarse con carácter supletorio la normativa estatal, es decir, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional. En este sentido, el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional 2024, toma como referencia esta norma para establecer tanto las definiciones de campañas institucionales de publicidad y comunicación, como los requisitos de las campañas, así como los condicionantes y las prohibiciones expresas.

Por otro lado, debe tenerse en consideración la normativa específica que debe regir la contratación de la publicidad institucional, al momento de la celebración de los contratos objetos de fiscalización, resulta aplicable las normas reguladoras de los contratos de servicios, recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

El art. 65 de la LCSP regula las condiciones de aptitud para contratar con el sector con el sector público, indicando en su apdo. segundo que *“Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.”*

Asimismo, el art.86 de la Ley 9/2017 prevé que, con carácter general la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acredite mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación, de entre los previstos en los art. 87 a 91 de la Ley.

En relación con la solvencia económica, se aplicará lo establecido en el art. 87.3 de la LCSP, de tal modo que el adjudicatario de un contrato deberá acreditar su volumen de negocio anual referido al año de mayor volumen de negociado de los últimos tres años concluidos. La correspondiente acreditación se realizará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro o mediante sus libros de inventarios y sus cuentas anuales legalizados por el citado Registro. En todo caso ese volumen de negociado acreditado, mediante servicios prestados similares a los del contrato adjudicado deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

En relación con la solvencia técnica y profesional, los operadores de comunicación que pretendan optar a contratos de publicidad institucional de acuerdo con lo establecido en este plan, habrán de contar con los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la calidad del servicio, para lo cual deberán de acreditar previamente a cualquier contratación que, al menos, disponen de un director del medio de comunicación o de la unión temporal de empresas de comunicación, que sea periodista y un jefe de redacción que igualmente acredite ese mismo nivel formativo, asimismo, deberán contar con dos personas más dentro de su estructura con funciones de carácter técnica y/o administrativo. Igualmente, presentarán una relación pormenorizada de los medios materiales e instalaciones adscritas a la actividad de comunicación, al objeto de garantizar que están en condiciones de cumplir cualquier contrato de los que pudieran ser adjudicatarios.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Declarar abierta la Convocatoria para acreditar la solvencia de los medios de comunicación para el ejercicio 2026, debiendo aportar la documentación requerida en los términos expresados en el Plan de Comunicación y Publicidad Institucional.

**SEGUNDO.-** El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

**TERCERO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 04/02/2026

**110.-El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente**

**D E C R E T O**

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 10 de febrero, a partir de las 08:05 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda D. Alejandro Ramírez Hurtado, desde el día 10 de febrero, a las 08:05 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR

FECHA 05/02/2026

FECHA 05/02/2026

**111.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 3 de febrero de 2025, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Operario de Mercados, de las cuales una por turno de discapacidad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2024 y 2025, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta**

Terminado el día 29 diciembre de 2025 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6565, de fecha 14 de noviembre de 2025, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 2025, para la provisión de 4 plazas de Operario de Mercados, de las cuales una por turno de discapacidad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2024 y 2025, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos y Función Pública, se han presentado 191 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Operario de Mercados, de las cuales una por turno de discapacidad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2024 y 2025, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***5153**	ABDEL LAH	MUSTAFA	ABDEL LAH
***9400**	ABDELKADER	ABSELAM	NAHIMA
***8553**	ABDELKRIM	ABSELAM	ABDELATIF
***5358**	ABDELNEVI	DRIS	DIKRA
***9408**	ABDENVI	ABSELAM	NORA
***2199**	ABDERRAHAMAN	CHAIB	MOHAMAD YASIN
***1358**	ABDESELAM	ABDEL-LHA	BILAL
***0133**	ABDESELAM	ABDESELAM	HAFIDA
***1007**	ABDESELAM	AHMED	HAMED CHAKIR
***8971**	AHMED	AYAD	ALI
***9846**	AHMED	EDDIB	ZAIN-EDDIN
***0913**	AHMED	HOSSAIN	MOHAMED ANUAR
***1015**	AHMED	MEHAND	RIAD
***0355**	AHMED	MOHAMED	RACHID
***9380**	AHMED	MUSTAFA	ABDEL-LAH
***2095**	AKECHTAM	LAYACHI	MOHAMED
***7321**	ALEJO	VERGEL	JOSE LUIS
***7396**	ALZAR	RODICIO	JESUS
***8088**	AMIN	MOHAMED	NAWAL
***2423**	AOULAD	MOHAMED	YUSEF
***1585**	ATENCIA	SANTAELLA	RAFAEL ERNESTO
***1208**	ÁVILA	MARTÍN	RUBÉN
***2310**	BARCELÓ	PRIETO	MARCO ANTONIO
***1485**	BEN ZAKOUR	BENCHLIH	MOHAMED
***9796**	BENEROSO	RODRÍGUEZ	SEBASTIÁN
***1479**	BENYAYA	MUSTAFA	NORDIN
***0986**	BERLANGA	MELGAR	JOSE DANIEL
***5234**	BERNAL	GARCÍA	FRANCISCO JESÚS
***5014**	BERNAL	LEÓN	NAYARA
***0016**	CALLE	MELLADO	PABLO
***2023**	CASANOVA	LÓPEZ	DAVID
***8807**	CASTILLO	ORELLANA	FRANCISCO JAVIER

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***0207**	CORRALES	SILVA	JOSE LUIS
***1607**	DAILAL	MOHAMED	ALI
***1532**	DE LUNA	SÁNCHEZ	RUBÉN
***8549**	DE REYES	SORROCHE	JOSE MARÍA
***1251**	DE TERÁN	FERNÁNDEZ	RAFAEL JESÚS
***1251**	DE TERÁN	FERNÁNDEZ	RAFAEL JESÚS
***4976**	DEFEZ	APARICIO	JUAN
***8853**	DRIS	HADDU	NAIMA
***0956**	DUARTE	FABIOS	BÁRBARA
***9598**	EL HADDAD	MOHAMED	SAYDA
***9515**	EL HAJRA		AHMED
***9715**	ESPINOSA	OLMO	RAFAEL
***1471**	FERNÁNDEZ	BERNAL	MARÍA ISABEL
***8461**	FERNÁNDEZ	ORTIZ	MANUEL
***0695**	FERNÁNDEZ	WANCENLEN	FRANCISCO
***0625**	GALINDO	GODINO	JESÚS
***8830**	GALLARDO	SARABIA	JULIO
***7369**	GARCÍA	CONTRERAS	FRANCISCO
***0314**	GARCÍA	ESCARCENA	ILDEFONSO
***9774**	GARCÍA	RODRÍGUEZ	SERGIO ALEJANDRO
***1852**	GIL	MESA	RICARDO
***1358**	GILSANZ	RODA	LIDIA
***1130**	GONZALEZ	SALVADOR	ÁLVARO
***1387**	GUTIERREZ	PASTOR	JUAN LUIS
***1534**	HADDU	PEREZ	ISAMEL
***8111**	HEREDIA	GUERRERO	JOSE
***0128**	HORMIGO	PÉREZ	JUAN ANTONIO
***9639**	ISAAC	MARTINEZ	ANGEL
***2055**	JIMÉNEZ	ANDREU	DAVID ALEXANDER
***1762**	JIMÉNEZ	CRISTÓBAL	ÁLVARO
***1604**	JIMÉNEZ	DE PARADA	ALBERTO JOSÉ
***4892**	LAHASEN	AMAR	NADIR
***0610**	LEÓN	ATENCIA	ESTEFANÍA
***0657**	LOBILLO	CÓRDOBA	MIGUEL
***2032**	LÓPEZ	VILCHES	DANIEL
***9417**	MAESE	OBISPO	ISMAEL
***0125**	MAESTRE	DÍAZ	JOSE JOAQUÍN
***4816**	MARCOS	ROCA	MANUEL RODRIGO
***0893**	MARISCAL	RODRÍGUEZ	JUAN ANOTNIO
***1134**	MARTIL	MOHTAR	RIAD
***0831**	MARTÍN	DRIS	KARINA
***9961**	MARTÍN	DRIS	RAFAEL
***2265**	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	FRANCISCO JAVIER
***8940**	MARTOS	ROMÁN	ANA ISABEL
***0335**	MATEO	LUNA	FRANCISCO
***1353**	MEDINILLA	VÁZQUEZ	MIGUEL ÁNGEL
***0927**	MEHAND	MOHAMED	HAMSSA
***0927**	MEHAND	MOHAMED	MOHAMED SAMIR
***8019**	MEHDI	BELAID	ABDELHILA
***1027**	MESSAUD	MOHAMED	NADIR
***9642**	MOHAMED	ABDELKADER	MOHAMED
***9474**	MOHAMED	ABDELKrim	MOHAMED
***0414**	MOHAMED	ABDESELAM	HAMILLA
***8287**	MOHAMED	ABSELAM	ABDELKrim
***8825**	MOHAMED	AHMED	ABELNASAR
***9755**	MOHAMED	AHMED	AMYAD
***1835**	MOHAMED	AHMED	AYSAR
***8609**	MOHAMED	AHMED	LUHAY
***7966**	MOHAMED	AHMED	MOHAMED LARBI
***0563**	MOHAMED	AHMED	SAMIA
***0366**	MOHAMED	AHMED	SAMIRA
***0694**	MOHAMED	AHMED	YOSRA
***8042**	MOHAMED	AHMED LEMAGUI	RACHID
***5681**	MOHAMED	ALI	YASMIN
***9340**	MOHAMED	AL-LAL	MOHAMED
***1585**	MOHAMED	ESTEVEZ	ABDESELAM
***9382**	MOHAMED	HADDAD	FATIMA
***8758**	MOHAMED	HAMADI	KARIM
***4728**	MOHAMED	MAESE	CYNTHIA
***1708**	MOHAMED	MOHAMED	BILAL
***4799**	MOHAMED	MOHAMED	HARON

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9014**	MOHAMED	MOHAMED	KARIN
***5293**	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMMAD
***1072**	MOHAMED	MOHAMED	NORDIN
***0094**	MOHAMED	MOHAMED	RIAD
***4880**	MOHAMED	MOHAMED	YASER
***0764**	MOHAMED	SAID	ALI
***9984**	MOHAMED	TAIEB	ABDUL HAKIM
***9900**	MOHAMED	YEL-LUL	YAMAL
***0463**	MOHAMMED	HADDAD TARGHI	FARIDA
***1100**	MORALES	MATEO	JAIME
***1875**	MUÑOZ	ABDELKADER	JORGE
***2113**	MUÑOZ	LEÓN	PATRICIA
***2322**	MUÑOZ	MACÍAS	LUIS
***4486**	MUÑOZ	MARTÍNEZ	EULALIO
***7876**	MUSTAFA	AHMED	AHMED
***0050**	MUSTAFA	AHMED	FUAD
***8222**	MUSTAFA	AHMED	HANAN
***0710**	ORTEGA	PÉREZ	ISABEL EUFEMIA
***1624**	POYATO	GARCÍA	GABRIEL
***7813**	POYATO	RIVAS	ISABEL
***9219**	POZO	NIETO	JOSE MANUEL
***1193**	RAMIREZ	MEDINILLA	JUAN JESUS
***1516**	REDONDO	SÁNCHEZ	JUAN ANTONIO
***2228**	RIOS	BGHIAL EL HACHHOUCH	MUNER
***1263**	RÍOS	MOLINA	ALEJANDRO MANUEL
***0613**	RODRÍGUEZ	PERDOMO	JESÚS
***1602**	RODRÍGUEZ	SANCHEZ	FRANCISCO DAVID
***1888**	ROMERO	DOMINGO	ALEJANDRO
***9437**	ROMERO	SOUSA	FRANCISCO JAVIER
***1850**	RUIZ	CASTILLEJO	CAYETANO
***0662**	SALADO	CORRALES	FRANCISCO JAVIER
***2012**	SALAH	ABDELOUAHED	AYUB
***0046**	SALAS	HEREDIA	SONIA
***4760**	SÁNCHEZ	RUIZ	JOSE MARÍA
***9906**	SANTOS	ORTEGA	CARMEN
***1200**	SEDIRI	ORTEGA	ISMAIL
***8034**	SEGURA	GALÁN	MANUEL JESÚS
***1628**	SERRAN	DAUNIS	M DE LOS ANGELES
***4814**	SOLA	PÉREZ	CARLOS
***4777**	SOLER	LIGERO	DIEGO
***1448**	TAHRI	YAGOUB	ZAKARIAE
***2295**	TINEO	MORA	DAVID
***1522**	TORRES	BLANCO	ÁFRICA
***8080**	USELETTI	ATENCIA	BERNARDO ALFONSO
***1429**	VÁZQUEZ	AMAYA	JORGE
***2145**	VILLATORO	LACHICA	ELENA
***0472**	VILLATORO	LACHICA	JUAN CARLOS
***1402**	VILLENA	TRAVERSO	RUBEN
***2372**	ZAIDI	EL KAHLOUN	MOHAMED
***1389**	ZURRÓN	CANTO	PABLO

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
***9197**	ABDELKADER	MEZZIAN	FATIMA ZOHRA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***0229**	ABDESELAM	TUHAMÍ	HUCHMAN	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***1323**	CANTARERO	LADERO	ESTHER	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***1286**	CASTRO	GARCÍA	JORGE	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***1582**	DORADO	VEGA	ÁLVARO JESÚS	NO PRESENTA SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS (2)
***9891**	DUDOH	LAHJIOUI	RACHID	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***2393**	GARCÍA	ROVIRA	ILDEFONSO	NO PRESENTAR DNI
***0250**	HEYOUF	MOHAMED	HICHAN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***9101**	LAHSEN	HOSSAIN	MOHAMED	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***1514**	MARESCO	LLORCA	RAFAEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***8006**	MOHAMED	MOHAMED	ABDESELAM	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***9155**	MOUBARIK	SAID	YASSIN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***1557**	OBISPO	TROYANO	JUAN CARLOS	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***5388**	PAZ	DURÁN	JOSE MARÍA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***0595**	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	JOSE ENRIQUE	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***0939**	ROMÁN	GARCÍA	AURELIO A.	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***9662**	SAIN	MOHAMED	HIUSRA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2,3)

- Figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
- No haber rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. (Informe Negativo de Rechazo -SEPE).
- Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

### TURNO DE DISCAPACIDAD

#### ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9052**	ABDESELAM	ALI	NAVIL
***2053**	BENITEZ	GARCÍA	NATALIA
***9971**	CAÑIBANO	ATENCIA	CLOTILDE
***2058**	DÍAZ	CAMPANÓN	MIGUEL
***9928**	LEÓN	ATENCIA	BEGOÑA
***9067**	MARTÍN	CERRILLO	PEDRO
***8439**	MOJTAR	MOHAMED	SAID
***2015**	MUÑOZ	REY	MIGUEL ÁNGEL
***8944**	ORDÓÑEZ	MÁRQUEZ	VICTOR MANUEL
***1244**	PÉREZ	ALBA	SARA
***1212**	PÉREZ	MEDINILLA	ÓSCAR
***1766**	QUIRÓS	GÓMEZ	ANTONIO FRANCISCO
***1696**	ROMÁN	HERNÁNDEZ	EVELYN
***8451**	ROMERO	MARTÍNEZ	RAFAEL
***0600**	ROVIRA	CARMONA	SUSANA
***5120**	SÁNCHEZ	PÉREZ	RAFAEL
***1266**	SÁNCHEZ	RIVERA	SALVADOR
***7976**	TAIEB	CHAIB	HAMZA
***1249**	VILCHEZ	JIMÉNEZ	MARIO

#### EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***0430**	ALI	MOHAMED	FADDUA	NO PRESENTAR DNI

**Segundo.** - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Tercero.** - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 04/02/2026

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### **103.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a Dª. MARIA JOSEFA VILLALBA TATO.**

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...)*las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos* (...)".

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por Dª. María Josefa Villalba Tato, provisto de DNI \*\*\*7289\*\*, fecha de registro de entrada 29/12/2025, N° de anotación registral: 4431/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)".
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.

- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud presentada por Dª. María Josefa Villalba Tato, con DNI \*\*\*7289\*\*, concediéndose ayuda por importe de MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.576,20 €), en el marco del Programa de Incentivos 2 “*Subvención a las infraestructuras de recarga*”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

**SEGUNDO.** - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

<b>Beneficiario</b>	MARIA JOSEFA VILLALBA TATO
<b>DNI</b>	***7289**
<b>Inversión apoyada</b>	Infraestructuras punto de recarga
<b>Marca y Modelo</b>	VIARIS + 220V - 7,4 kW
<b>Localización</b>	Urb. Pueblo San Antonio Fase II. N° 6
<b>Inversión a realizar</b>	2.251,71 €
<b>Subvención</b>	1.576,20 €
<b>% sobre inversión</b>	70%

**TERCERO.-** El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

**CUARTO.-** La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

**QUINTO.-** Correspondrá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

**SEXTO.-** La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

**SÉPTIMO.-** Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO.-** Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS  
Y VIVIENDA

FECHA 03/02/2026

**105.-En virtud de la Resolución Definitiva, de 28 de enero de 2026, por se concede subvención a las entidades para la ejecución de los proyectos presentados al programa de Talleres Mixtos de Empleo y Formación, cofinanciados con el FSE+ para Ceuta 2021-2027, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 5, Medidas 5.A.01 mediante este acto se procede a dar publicidad al contenido del mismo.**

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de 27 de julio de 2025, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Formación y Empleo (Talleres Mixtos), en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus, 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 2 y 5, Medidas 2.H.02 y 5.A.01, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, publicadas en el Bocce 6.535, de 1 de agosto de 2025.

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Las operaciones persiguen alcanzar los objetivos específicos de las distintas medidas afectadas y al menos uno de los resultados previstos para cada objetivo específico, todos ellos pretenden aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, con el objeto de adquirir las competencias profesionales adaptadas a las necesidades del mercado.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de estas actuaciones serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos más desfavorecidos y en riesgos de exclusión (MEDIDA 2.H.02) y el colectivo de personas menores de 30 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (MEDIDA 5.A.01).

El plazo de presentación de solicitudes de participación para la primera convocatoria para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, finalizado el mismo, se han presentado un total de 5 proyectos para las distintas líneas de actuación, 2 de ellos para la Línea 2, Medida 2.H.02. y 3 para jóvenes menores de 30 años, Medida 5.A.01.

Reunido el Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos Coordinadores y/o técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad al objeto de proceder a comprobar la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en las bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponde.

De conformidad con lo establecido en la base 11 Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de estas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Formulada la propuesta de resolución provisional y finalizado el plazo de presentación de alegaciones sin que se hayan presentado alegaciones, se dicta propuesta de resolución definitiva con fecha 5 de diciembre de 2025.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente la Excmo. Sra. consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta establece que para aquellas subvenciones cuya cuantía excede de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta), el pasado día 27 de enero de 2026, se adoptó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de las ayudas a las entidades que abajo se relacionan, las subvenciones destinadas a financiar los talleres mixtos de empleo y formación, cofinanciados con el Programa FSE+, para Ceuta 2021-2027.

**MEDIDA 5.A.01 FSE+21-27 (MENORES DE 30 AÑOS) (728.784€)**

PROYECTO	ENTIDAD	IMPORTE
ACTIVA TU OCIO	CÁMARA DE COMERCIO	242.928€
PIXEL A PAPEL	SIGUL	238.773,60€
RED CIUDADANA	CÁMARA DE COMERCIO	242.928€
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>724.629,60€</b>

**SEGUNDO:** Dar publicidad en debida forma.

**TERCERO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación a costes reales, por parte de las entidades beneficiarias de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**CUARTO:** La entidad beneficiaria conoce las condiciones de la ayuda y está obligada a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud, que se concretan en el **ANEXO I** de esta Resolución.

**QUINTO:** Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**SEXTO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

**ANEXOS**

**ANEXO I: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, estarán obligadas a:

a).- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la aprobación de la subvención o contratación y cofinanciación de la misma, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

b).- Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, asignando un código contable adecuado a todas y cada una de las transacciones relacionadas con una operación con cofinanciación FSE+ que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

c).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

d).- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h).- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para el contrato o subvención.

i).- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo

momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

j).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

k).- Comunicar al órgano concedente si como consecuencia del procedimiento de diálogo competitivo inherente al procedimiento, podría derivarse que este proyecto se considerara como proyecto generador de ingresos.

l).- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Trabajo e Inclusión social o la Autoridad de Gestión, y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación de Fondos Estructurales.

ll).- Habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

n).- El beneficiario queda sujeto a las disposiciones en materia de información, publicidad y comunicación, haciendo constar que la operación ha sido cofinanciada por el FSE+, en los términos establecidos en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057.

m).- Deberá proceder al mantenimiento de la operación en el plazo que le fuera aplicable conforme al artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060.

ñ).- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

o).- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Autoridad de Gestión del FSE+, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

p).- La recepción de este documento implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información sobre la detección de posibles “banderas rojas”, y en especial identificar a los subcontratistas.

q).- Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 42 del Reglamento (UE) 2021/1060, y el artículo 10 del Reglamento de Ejecución 1011/2014 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2014, sobre la Transmisión de documentos y datos a través de los sistemas de intercambio electrónico de datos.

r).- Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores recogidos en los anexos I, II y III del Reglamento 2021/1056. Los indicadores de realización que se prevé lograr con la ejecución de la operación son los comunicados en la información suministrada por el beneficiario en la Solicitud de Financiación. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Normativa vigente sobre Protección de Datos.

s).- Asimismo, el beneficiario deberá informar de los indicadores de resultado de los definidos en el Programa adoptado, en el OE correspondiente a la operación, a cuyo avance contribuye la operación.

t).- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060, el Reglamento (UE) 2021/1057 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

u).- El beneficiario quedará obligado a respetar los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda, sin sustitución ni cambio sobre los previstos en el proyecto o memoria de la operación.

v).- La aceptación de la ayuda implica la declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.

w).- La aceptación de la ayuda supone, igualmente, aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, así como en la BDNS.

z).- Cumplir con los requisitos de visibilidad, transparencia y comunicación establecidos en el artículo 46 y Anexo XI del Reglamento 2021/1060 de 24 de junio.

a.1).- Aplicar las medidas de análisis de riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROCESA

FECHA 03/02/2026

**106.-En virtud de la Resolución Definitiva, de 28 de enero de 2026, por se concede la subvención a las entidades propuestas para la ejecución de los proyectos presentados al programa de Talleres Mixtos de Empleo y Formión, cofinanciados con el FSE+ para Ceuta 2021-2027, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 2, Medidas 2.H.02 mediante este acto se procede a dar publicidad al contenido del mismo.**

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de 27 de julio de 2025, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Formación y Empleo (Talleres Mixtos), en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus, 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 2 y 5, Medidas 2.H.02 y 5.A.01, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, publicadas en el Bocce 6.535, de 1 de agosto de 2025.

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Las operaciones persiguen alcanzar los objetivos específicos de las distintas medidas afectadas y al menos uno de los resultados previstos para cada objetivo específico, todos ellos pretenden aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, con el objeto de adquirir las competencias profesionales adaptadas a las necesidades del mercado.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de estas actuaciones serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos más desfavorecidos y en riesgos de exclusión (MEDIDA 2.H.02) y el colectivo de personas menores de 30 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (MEDIDA 5.A.01).

El plazo de presentación de solicitudes de participación para la primera convocatoria para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, finalizado el mismo, se han presentado un total de 5 proyectos para las distintas líneas de actuación, 2 de ellos para la Línea 2, Medida 2.H.02. y 3 para jóvenes menores de 30 años, Medida 5.A.01.

Reunido el Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos Coordinadores y/o técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad al objeto de proceder a comprobar la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en las bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponde.

De conformidad con lo establecido en la base 11 Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de estas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Formulada la propuesta de resolución provisional y finalizado el plazo de presentación de alegaciones sin que se hayan presentado alegaciones, se dicta propuesta de resolución definitiva con fecha 5 de diciembre de 2025.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente la Excma. Sra. consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta establece que para aquellas subvenciones cuya cuantía excede de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta), el pasado día 27 de enero de 2026, se adoptó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de las ayudas a las entidades que abajo se relacionan, las subvenciones destinadas a financiar los talleres mixtos de empleo y formación, cofinanciados con el Programa FSE+, para Ceuta 2021-2027.

**MEDIDA 2.H.02 FSE+21-27 (728.784€)**

PROYECTO	ENTIDAD	IMPORTE
CONSTRUYENDO PUENTES	CÁMARA DE COMERCIO	242.928€
CREANDO APOYOS	PLENA INCLUSIÓN	234.706,60€
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>477.634,60€</b>

**SEGUNDO:** Dar publicidad en debida forma.

**TERCERO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación a costes reales, por parte de las entidades beneficiarias de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**CUARTO:** La entidad beneficiaria conoce las condiciones de la ayuda y está obligada a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud, que se concretan en el **ANEXO I** de esta Resolución.

**QUINTO:** Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**SEXTO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

**ANEXOS**

**ANEXO I: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, estarán obligadas a:

a).- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la aprobación de la subvención o contratación y cofinanciación de la misma, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

b).- Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, asignando un código contable adecuado a todas y cada una de las transacciones relacionadas con una operación con cofinanciación FSE+ que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

c).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

d).- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h).- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para el contrato o subvención.

i).- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.

Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

j).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

k).- Comunicar al órgano concedente si como consecuencia del procedimiento de diálogo competitivo inherente al procedimiento, podría derivarse que este proyecto se considerara como proyecto generador de ingresos.

l).- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Trabajo e Inclusión social o la Autoridad de Gestión, y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación de Fondos Estructurales.

ll).- Habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

n).- El beneficiario queda sujeto a las disposiciones en materia de información, publicidad y comunicación, haciendo constar que la operación ha sido cofinanciada por el FSE+, en los términos establecidos en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057.

m).- Deberá proceder al mantenimiento de la operación en el plazo que le fuera aplicable conforme al artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060.

ñ).- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

o).-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Autoridad de Gestión del FSE+, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

p).- La recepción de este documento implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información sobre la detección de posibles “banderas rojas”, y en especial identificar a los subcontratistas.

q).- Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 42 del Reglamento (UE) 2021/1060, y el artículo 10 del Reglamento de Ejecución 1011/2014 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2014, sobre la Transmisión de documentos y datos a través de los sistemas de intercambio electrónico de datos.

r).- Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores recogidos en los anexos I, II y III del Reglamento 2021/1056. Los indicadores de realización que se prevé lograr con la ejecución de la operación son los comunicados en la información suministrada por el beneficiario en la Solicitud de Financiación. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Normativa vigente sobre Protección de Datos.

s).- Asimismo, el beneficiario deberá informar de los indicadores de resultado de los definidos en el Programa adoptado, en el OE correspondiente a la operación, a cuyo avance contribuye la operación.

t).- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060, el Reglamento (UE) 2021/1057 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

u).- El beneficiario quedará obligado a respetar los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda, sin sustitución ni cambio sobre los previstos en el proyecto o memoria de la operación.

v).- La aceptación de la ayuda implica la declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.

w).- La aceptación de la ayuda supone, igualmente, aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, así como en la BDNS.

z).- Cumplir con los requisitos de visibilidad, transparencia y comunicación establecidos en el artículo 46 y Anexo XI del Reglamento 2021/1060 de 24 de junio.

a.1).- Aplicar las medidas de análisis de riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROCESA

FECHA 03/02/2026

**107.-En virtud de la Resolución, de 28 de enero de 2026, mediante la que se concede subvención a la entidades para la ejecución del Programa de los Talleres de Empleo y Formación “Trabajando para ti”2025, mediante este acto se procede a dar publicidad al contenido del mismo.**

PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través del encargo realizado por la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende continuar con la eficaz gestión y administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de 27 de julio de 2025, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a financiar el Programa de Formación y Empleo Trabajando para ti, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, publicadas en el Bocce 6.535, de 1 de agosto de 2025.

Los Programas de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Las operaciones persiguen alcanzar los objetivos específicos de las distintas medidas afectadas y al menos uno de los resultados previstos para cada objetivo específico, todos ellos pretenden aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, con el objeto de adquirir las competencias profesionales adaptadas a las necesidades del mercado.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de estas actuaciones serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos más desfavorecidos y en riesgos de exclusión y el colectivo de personas menores de 30 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El plazo de presentación de solicitudes de participación para la primera convocatoria para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas de Empleo y Formación Trabajando para ti, 2ª convocatoria 2025, finalizado el mismo, se han presentado un total de 9 proyectos para las distintas líneas de actuación.

Reunido el Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos Coordinadores y/o técnicos de Procesa y el director de la Sociedad al objeto de proceder a comprobar la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en las bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponde.

De conformidad con lo establecido en la base 11 Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de estas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Formulada la propuesta de resolución provisional y finalizado el plazo de presentación de alegaciones sin que se hayan presentado alegaciones, se dicta propuesta de resolución definitiva con fecha 5 de diciembre de 2025.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente la Excmo. Sra. consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta establece que para aquellas subvenciones cuya

cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta), es por lo que se eleva a este órgano para que adopte la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar, si procede, a las entidades que abajo se relacionan, las subvenciones destinadas a financiar los talleres de empleo y formación Trabajando para ti, 2<sup>a</sup> convocatoria 2025.

**Línea 1 (menores de 30)**

PROYECTO	ENTIDAD	REQUISITOS	IMPORTE
CEUTA EN 3D	SIGUL	ESO	211.680€
AZAFATAS Y MARINEROS DE FERRYS Y CRUCEROS	ASOCIACIÓN NÁUTICA	INFORME MÉDICO APTO Y SABER NADAR	224.991€
CEUTA FUNCIÓN	AMAC	SIN REQUISITOS	233.638,01€
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>670.309,01€</b>

**Línea 2**

PROYECTO	ENTIDAD	REQUISITOS	IMPORTE
PESCA	GALPCE	SIN REQUISITOS	222.852€
MULTI-SKILLS	CÁMARA DE COMERCIO	SIN REQUISITOS	239.760€
YO TE CUIDO: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	CÁMARA DE COMERCIO	ESO, CERTF. PROF N-1 MISMA FAMILIA O CERTF. PROF. N-2	239.760€
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>702.372€</b>

**SEGUNDO.-** Dar publicidad en debida forma.

**TERCERO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación a costes reales, por parte de las entidades beneficiarias de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**CUARTO:** La entidad beneficiaria conoce las condiciones de la ayuda y está obligada a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, que se concretan en el ANEXO I de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en la base 16 de las BBRR.

**QUINTO:** Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**SEXTO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

**ANEXO I: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, estarán obligadas a:

- Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y realizar el producto o prestar el servicio aprobado en el proyecto, así como darle el uso para el que se solicitó.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Contratar al alumnado trabajador participante a jornada completa y conforme a lo especificado en el proyecto presentado, por el periodo establecido en la correspondiente convocatoria y formarlos en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales objeto del programa.
- Aportar a Procesa, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión, certificado acreditativo de la normativa laboral aplicable en la misma, adjuntando el calendario laboral y el convenio colectivo aplicable.
- Presentar toda la documentación indicada en las bases, en la forma y plazos previstos en las mismas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

h) Comunicar a Procesa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

j) Justificar ante PROCESA la ejecución de la actividad y su coste, tal como dispone la base 15, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

k) Identificar convenientemente y hacer constar en cuanta actividad se realice en base a esta subvención, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de PROCESA.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los elementos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control de tal forma que se mantengan a disposición de Procesa.

m) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

n) Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.

ñ) Facilitar a Procesa cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas.

o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 20.

p) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta.

q) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social de aplicación.

r) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su inclusión en la BDNS.

s) Suministrar los datos requeridos a efectos de comprobación

t) Aplicar las medidas antifraude eficaces y proporcionadas al ámbito de su gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información sobre la detección de posibles “banderas rojas”, y en especial identificar a los subcontratistas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROCESA

FECHA 03/02/2026

## ANUNCIOS

## PARTICULARES.- FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE CEUTA

**104.-JORGE RUIZ LEÓN, presidente de la Federación de Triatlón de Ceuta, convoca Asamblea General ordinaria el día 11 de marzo de 2.026 a las 17h30 en primera convocatoria y 17h45 en segunda convocatoria, en el aula de la Academia ECOS, Poblado Marinero; con el siguiente orden del día:**

1. Lectura y aprobación, si procede del acta anterior.
2. Aprobación, si procede del calendario deportivo y decidir una nueva competición para 2.026 (modalidad y fecha).
3. Propuesta de modificación del sistema de puntuación del ranking.
4. Aprobación, si procede de los precios de las licencias para la temporada 2.027.
5. Informes:
  - a. Informe económico 2.025 y presupuesto 2.026. Aprobación, si procede.
  - b. Informe de licencias.
  - c. Informe de jueces y oficiales.
  - d. Informe del presidente sobre la situación de la federación.
6. Ruegos y preguntas.

FDO: JORGE RUIZ LEÓN  
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN  
DE TRIATLÓN DE CEUTA

FECHA 03/02/2026

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones